

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20001-31-10-001-2019- **255-00**
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: NATALY FERNANDEZ LUNA en representación del menor
SSDF
DEMANDADO: JUAN CARLOS DAZA DAZA

APRUÉBESE la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante y una vez en firme esta providencia, HÁGASELE entrega a la misma de los depósitos judiciales existentes y de los que llegaren, hasta la concurrencia del valor liquidado. Artículo 447 del CGP.

TOTAL LIQUIDACIÓN APROBADA EL 27/10/2021	\$23.607.344
TOTAL LIQUIDACIÓN ACTUAL	\$ 4.822.239
TOTAL LIQUIDADO	\$28.429.583
DEPÓSITOS ENTREGADOS	\$20.209.094
SALDO	\$ 8.220.489

Total, de la liquidación ocho millones doscientos veinte mil cuatrocientos ochenta y nueve (\$8.220. 489.00)

Limítese el embargo hasta la suma de doce millones trescientos treinta mil setecientos treinta y tres (\$12.330.733). Ofíciase en tal sentido.

Accédase a lo solicitado por el apoderado de la demandante en memorial que antecede y en consecuencia, SE ORDENA requerir al pagador de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, a efectos de que, informe las razones por las cuáles no está dado cumplimiento a la orden impartida en auto de 29 de julio de 2019.

Se le advierte al pagador que el incumplimiento a la orden dada por el despacho sin justa causa, será sancionado con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales vigentes; artículo 44-3 del C.G.P.; y además se hace responsable solidario de las cantidades no descontadas. Artículo 130-1° Código de infancia y Adolescencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

SPLR

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e56682a0b89550f713b7a870cca405792c6fec65a5664190e4aec9b9bcddee**

Documento generado en 04/10/2022 04:48:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>